Libro de Decretos
2015
Folio número: 1298

Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO Nº 1056/15

APROBANDO EL ANEXO IV DEL ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL REGIONAL LA PLATA

LINCOLN, 10 de MARZO de 2015

VISTO:

La ordenanza Nº 2164/14 aprobada por el Honorable Consejo Deliberante en uso de atribuciones el 8 de abril del año 2014 por el cual se aprueba la Convenido de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se encuentra llevando a cabo tareas para la ejecución del proyecto del nuevo Parque Industrial del Partido de Lincoln.

Que para continuar con las tareas planificadas se necesita del asesoramiento técnico y profesional adecuado.

Que la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional La Plata es una Institución de alto prestigio y con experiencia suficiente en la cooperación técnica a los municipios para llevar adelante la concreción de proyectos enmarcados dentro de las disposiciones de la ley.

Que la Municipalidad de Lincoln adquirió un predio que tendrá como destino la radicación de industrias a partir de un Sector Industrial Planificado.

Que en consecuencia y por ello, **El INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese aprobado el Anexo IV del Acta Complementaria al Convenio Municipal de Lincoln – Universidad Tecnológica Nacional por el que la Facultad se compromete a brindar colaboración técnica al Municipio para la concreción de la política medio ambiental.

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas y programas que la Secretaría de Producción y Medio Ambiente posee presupuestado para su ejecución.

ARTICULO 3°: Refrenda el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno y Gestión Pública y el Señor Secretario de Producción y Medio Ambiente.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a los interesados, Contaduría, Tesorería, Secretaría de Producción y Medio Ambiente y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

CONVENIO U.T.N.F.R.L.P.- MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.

Entre la **Facultad Regional La Plata de la Universidad Tecnológica Nacional**, en adelante **"La FACULTAD"**, representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Eduardo FANTINI por una parte y **la Municipalidad de Lincoln**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por **El Intendente Municipal, Dr. Jorge A. Fernandez**, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Concertando acciones y voluntades comunes, las partes acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendientes a la consecución de proyectos para:

1.) Asistencia Técnica Recíproca.
2.) Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones propias de las partes.
3.) Elaboración de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones de terceros y su transferencia a ellos.
4.) Pasantías de estudiantes y graduados.
5.) Todo otro proyecto que en el ámbito de las partes y de su competencia genere las condiciones del mejoramiento de la Calidad de Vida.

A tal efecto **"La FACULTAD"** compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y física, en las condiciones que en cada caso se determinarán, en tanto **"LA MUNICIPALIDAD"** aportará la información, documentación y recursos económicos necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar.

Ing. CARLOS E. FANTINI
DECANO

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

SEGUNDA: A tales fines **"La FACULTAD"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, acuerdan la creación de un Grupo Coordinador que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula anterior. Dicho Grupo Coordinador estará integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes signatarias. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

TERCERA: Corresponde al Grupo Coordinador:

a) Analizar los planes de trabajo correspondientes al Programa de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca;

b) Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, se celebre un Programa Especifico Anexo, para llevar adelante el mismo;

c) Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar este Convenio, deberán ser instrumentadas en Programas Específicos Anexos, en los que se determinaran los detalles de ejecución, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Dichos Programas Específicos Anexos, deberán ser aprobados por las partes signatarias.

QUINTA: Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, serán propiedad común de las partes. Podrán ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

Ing. CARLOS E. FANTINI
DECANO

SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que **"La FACULTAD"** y **"LA MUNICIPALIDAD"** destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuaran siendo propiedad de cada parte signataria.

SEPTIMA: El presente Convenio, tendrá una duración de **diez** años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovara automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualesquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte con una antelación de tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión serán continuados hasta su finalización.

OCTAVA: El Decano de **"La FACULTAD"** suscribe el presente ad-referendum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional y el Intendente de **"LA MUNICIPALIDAD"** lo suscribe Ad - referendum del Concejo Deliberante.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios: **"La FACULTAD"** en calle 60 y 124 de la ciudad de Berisso – Pcia. de Buenos Aires, y **"LA MUNICIPALIDAD"** en Avenida 25 de Mayo Nº 30 de la Localidad de Lincoln, Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires.

----------En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los 20 días del mes de Marzo de dos mil catorce-

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

Ing. CARLOS E. FANTINI
DECANO

ANEXO IV

ACTA COMPLEMENTARIA AL

CONVENIO MUNICIPALIDAD DE LINCOLN–

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL LA PLATA

En el marco del Convenio aprobado por la ordenanza 2164/14 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por el Decreto Municipal Nº 2376/14 entre la **MUNICIPALIDAD DE LINCOLN**– representada en este acto por el Sr. Intendente Jorge Fernandez en adelante **"La Municipalidad"**, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo 46 de la ciudad de Lincoln, y por otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA**, representada por el Sr. Decano, Ing. Carlos Eduardo Fantini, en adelante **"La Facultad"**, con domicilio en calle 60 y 124, ciudad de Berisso, convienen en celebrar el presente Plan de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "La Facultad", a través del *Grupo Interdisciplinario de Especialistas en Ingeniería Ambiental (GIDEIAM)* se obliga a asistir técnicamente a **"La Municipalidad"** en:

1.- Asesoramiento para el trámite de aprobación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, del nuevo Agrupamiento Industrial en el partido.

2.- Readaptación y complementación de la Evaluación de Impacto Ambiental originariamente correspondiente al Proyecto de Relleno Sanitario,(considerado de **segunda categoría** en términos de complejidad ambiental, por la Ley de radicación Industrial 11459 y su decreto reglamentario 1741/96) a efectos de cumplimentar ahora su presentación como Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Sector Industrial Planificado (considerado de **tercera categoría** en los términos mencionados) en el predio cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Chacra 572, Fracción 2, Partida 384.

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

en la cláusula precedente, desarrollará las siguientes actividades:

1.- Asistencia técnica para la presentación de la documentación y gestión de la aprobación correspondiente, conforme a lo estipulado por la Ley 13744 y Normas complementarias de creación y funcionamiento de Parques Industriales en la Provincia de Buenos Aires

2.- Análisis y readaptación de las Evaluaciones de Impacto Ambiental mencionadas más arriba.

- Confección de los nuevos estudios y análisis que resultan como necesarios, y profundización de aquellos que sean pertinentes, de acuerdo a lo exigido por el nuevo encuadramiento del proyecto.

- Elaboración del estudio definitivo e informe final.

"La Municipalidad" se compromete a poner a disposición de la "UTNFRLP" la información necesaria existente, como así también brindar el apoyo logístico para el trabajo de campo.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: el plazo de ejecución será de dos (2) meses para ejecutar las tareas anteriormente descriptas, a contar de la firma del presente.

CUARTA: MONTO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: Se fija un monto total para la presente tarea de **pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000..-)**, discriminados de la siguiente manera:

- Un (1) Pozo de monitoreo con un Costo de $10.000.-
- Muestreo y análisis fisicoquímico y bacteriológico de las muestras de agua superficiales y subterráneas obtenidas, con un costo de $ 3.000.- cada uno. Total $ 6.000.-
- Readaptación de la E.I.A. anterior y Complementación por un Costo de $ 39.000.- (incluye honorarios profesionales, viáticos y aval de la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional La Plata).-

El monto total fijado será pagaderos de la siguiente forma:

Dr. JORGE NELL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

1. **Pesos veintitrés mil** ($ 23.000) a la firma del Acta Complementaria.
2. **Pesos dieciséis mil** ($ 16.000) a los 30 días.
3. **Pesos dieciséis mil** ($ 16.000) a los 60 días.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se responsabilizan de las competencias que le son propias.

SEXTA: en caso de incumplimiento de **Las Partes** a las obligaciones asumidas en el presente, las mismas podrán resolverlo sin que la otra tenga derecho a reclamo alguno, exceptuando el pago de la parte proporcional de trabajos realizados.

----------En prueba de conformidad y aceptación, se formaliza el presente en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Berisso, a los 14 días del mes de enero de 2015-

Dr. JORGE ABEL FERNANDEZ
Intendente Municipal Lincoln

Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano